

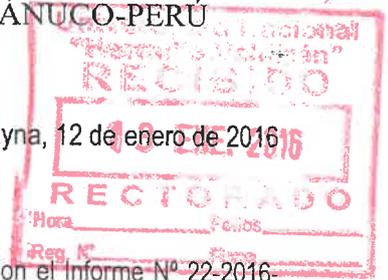
TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° Siguiente

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0023-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 12 de enero de 2016



Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la coordinadora Regional(e) de la CMAN-Huánuco, Ucayali y San Martín, con el Informe N° 22-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Vicerrector Académico, solicita la exoneración del pago por concepto de grado de bachiller y título profesional a favor de la exalumna Shony Janina Bejarano Vasquez, por ser víctima de violencia política;

Que el Vicerrector Académico, con la Elevación N° 0014-2016-UNHEVAL-VRACAD, dirigido al Rector, eleva el Informe N° 22-2016-UNHEVAL/AL, de la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien precisa que de acuerdo al reporte de notas adjunto se aprecia que la exalumna Shony Janina Bejarano Vásquez, de la Escuela Profesional de Educación Básica, ingresó a estudiar el año 2011 y ha concluido sus estudios en el año 2015, en forma invicta, teniendo la condición de alumna regular y del análisis legal, en el presente caso de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28592, artículo 24° "los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes"; asimismo, el Reglamento General de la UNHEVAL vigente establece en el artículo 517° inciso ff): "Son derechos de los estudiantes: Los beneficios que otorguen las leyes especiales, siempre que tenga la condición de alumno regular; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo" y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU, ha establecido que la exoneración de pago que soliciten los estudiantes en su condición de víctima de la violencia política siempre y cuando hayan concluido sus estudios en forma invicta y previa verificación de los documentos que lo acreditan como tal por la Oficina de Asesoría Legal y en lo demás casos podrá exonerarse, total o parcialmente, previo estudio socioeconómico; por lo que atendiendo a que la alumna tiene la condición de regular y se encuentra acreditada su condición de víctima de violencia política corresponde que el Rector emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario exonerándole en un 100% los derechos por trámite de bachiller y título profesional, los mismos que no incluyen el costo de caligrafiado y diploma;

Que el Rector, con el Proveído N° 0123-2016-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la egresada SHONY JANINA BEJARANO VASQUEZ, de la Escuela Profesional de Educación Básica – Educación Primaria, el **pago por derecho de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL**, con excepción de los costos de diplomas y caligrafiados; debiendo en el caso del TÍTULO, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y **no** procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



MG. JANETH L. TELLO CORNEJO
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR/ Acad-AL-OCI
DSA-UGT-URCYA-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaría General